

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL YOON EDWY SILVA RINCÓN con C.C. N° 1.102.363.131, privado de la libertad en el CPAMS de Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. YOON EDWY SILVA RINCÓN fue sentenciado a 212 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, al ser hallado responsable del delito de homicidio agravado, en concurso con fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, según sentencia del 19 de agosto de 2016 por el Juzgado Once Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, negándosele los subrogados penales.

2. Para redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC	PERIODO		HORAS CERTIFIC	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17800216	01/01/2020	31/03/2020	624	TRABAJO	624	39
17881584	01/04/2020	30/06/2020	616	TRABAJO	616	38.5
17968924	01/07/2020	30/09/2020	632	TRABAJO	632	39.5
TOTAL REDENCIÓN						117

- *Certificados de calificación de conducta*

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	07/12/2019 - 30/09/2020	BUENA

3. Las horas certificadas le representan 117 días (03 meses 27 días) de redención por las actividades realizadas en el penal; atendiendo que su conducta ha sido buena, y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en el art. 82 de la Ley 65 de 1993.

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

4. El sentenciado está privado de la libertad desde el 04 de mayo de 2016, por lo que a la fecha ha descontado en efectivo encierro 59 meses y 5 días que sumados a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 2 meses 28 días en auto del 9 de marzo del 2018; (ii) 2 meses 19 días en auto del 28 de septiembre de 2018; (iii) 7 meses 03 días en auto del 08 de julio de 2020, y (iv) 3 meses 27 días reconocidas en el presente auto, arroja un total de 75 meses 22 días de pena efectiva.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno YOON EDWY SILVA RINCÓN como redención de pena 03 meses 27 días conforme lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha YOON EDWY SILVA RINCÓN ha cumplido una pena efectiva de de 75 meses 22 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez

Edna

19 ABR 2021

Cuaderno: 